

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL $N^{\circ}~000029$ -2010/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

22 FNE 2010 Tumbes.

VISTO:

El Informe Nº 059-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 20 de Enero del 2010; proveído de fecha 20 de Enero del 2010; Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Enero del 2010, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 001-2010/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, entre la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes y la Empresa Contratista CONSORCIO EL PACIFICO, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DEL BARRIO EL PACIFICO- TUMBES CALLE SAN PABLO", por el monto contratado ascendente a la suma de S/. 446,382.60 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 60/100 NUEVOS SOLES), bajo la modalidad de Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DIAS NATURALES.

Que, mediante Informe № 059-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 20 de Enero del 2010, el Sub. Gerente de Obras, indica que en relación a la suscripción del Contrato de Ejecución de Obra Nº 001-2010/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, hace de conocimiento la propuesta del Ingeniero CESAR ADOLFO MORALES GUEVARA, con Registro CIP N° 39192 como Inspector de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DEL BARRIO EL PACIFICO- TUMBES CALLE SAN PABLO" solicitando se sirva disponer el trámite para emisión de la respectiva resolución de designación, en concordancia con el numeral 1) del Art. 184º del D.S. Nº 184-2008-EF.



Que, mediante proveído de fecha 20 de Enero del 2010, inserto al reverso del Informe Nº 059-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, el Gerente Regional de Infraestructura, dispone al Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva proyectar la resolución correspondiente.



Que, el Artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Toda obra contara de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor... El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta...".



Que, el Artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el Responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato".



"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU" GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

r. Manuel M. Sarango Canales

N° 000029 -2010/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 ENE 2010

"El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el Artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia".

"El contratista deberá brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta".

Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica del Sub. Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en amparo del Art. 190° y 193° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, se concluye que es Procedente la designación del Ingeniero Civil CESAR ADOLFO MORALES GUEVARA, con Registro CIP N° 39192 como Inspector de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DEL BARRIO EL PACIFICO-TUMBES CALLE SAN PABLO" debiendo emitirse la resolución correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Asesor Legal, Sub. Gerencia de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura; del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00128-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 27.02.04 sobre delegación de funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 181-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 19.03.04, sobre visación de Resoluciones Gerenciales Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir del 15 de Enero del 2010, al Ingeniero Civil CESAR ADOLFO MORALES GUEVARA, con Registro CIP 39192 como Inspector de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DEL BARRIO EL PACIFICO- TUMBES CALLE SAN PABLO", debiendo demostrar responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones en comendadas, conforme a lo establecido en el Artículo 193° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 184-2008-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Ingeniero CESAR ADOLFO MORALES GUEVARA, Empresa Contratista CONSORCIO EL PACIFICO, Sub. Gerencia de Obras, Sub. Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

SIERNO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

L TUMBES

Av. La Marina Nº 200

Telefax.(072)524464